



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase en cuenta, que como la Curadora Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS contestó la demanda en tiempo, no propuso excepciones y esta cumple con los requisitos del artículo 96 del CGP, se admite dicha contestación.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por **tercera vez** para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 135 y 354 de 16 de marzo y 27 de julio de 2023, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 23 de marzo y 1° de agosto de 2023, so pena de que los funcionarios renuentes se hagan acreedores de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_05_DEL
DIA DE HOY, _16-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a6fe16b5f87bc545ebc9f6bab163f19dfefa7ea0e0f5837d487db81b123ec0**

Documento generado en 15/02/2024 08:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>